

VISTO:

El Expediente Municipal Nro. 2970/20 - Sec. de Desarrollo Social - s/alquiler de inmueble para familia de escasos recursos económicos; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente a la elevación del mencionado expediente, la Secretaría municipal solicitó -mediante Nota Nro. 560/2020- la devolución del mismo, aduciendo la necesidad de nuevas actualizaciones y adecuaciones a dicha normativa;

Que el inmueble involucrado en el expediente municipal Nro. 2970/20, el cual presentaba graves condiciones de inhabilitación, se ha comprobado oportunamente la clausura del mismo, presentando cerramientos en el frente del mismo;

Que el contrato de locación aprobado oportunamente establecía que *“la propiedad dada en locación se encuentra en perfectas condiciones de uso, conservación y mantenimiento, comprometiéndose a mantenerla y restituir el mismo en las condiciones en que lo recibe y con la totalidad de las reformas del bien autorizadas, siendo responsable de los desperfectos, roturas, incendios y daños en el bien, ya sean intencionales o accidentales, ocasionados por su culpa o de terceros, debiendo efectuar las reparaciones de lo provocado en el acto de su efectivo reintegro, salvo las que resultaren del buen uso y/o de la acción del tiempo.”*;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, informe en qué condiciones se realizó la devolución del inmueble referido en la Ordenanza Nro. 51/17, sito en calle 19 Nro. 188, detallando además con documentación respaldatoria el informe técnico correspondiente de reparación de la vivienda y el costo que insumirá la obra, teniendo en cuenta el estado edilicio en que se encontraba el mismo, al momento de la elevación al Concejo Deliberante del Expediente Municipal Nro. 2970/20 devuelto posteriormente por solicitud del área social.

Artículo 2do.: En caso de no haber realizado la devolución del inmueble referido en el Artículo 1ro., informar bajo qué parámetros se encuentra la custodia del mismo y qué costo económico le insume al municipio hasta la restitución en las condiciones acordadas por contrato.

Artículo 3ro.: De forma.